Año I. — Núm. 32. Mártes 22 de setiembre de 1857. Islas Baleares.

EL ISLEÑO,

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta y Librería de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

El crédito

Y

LOS BANCOS EN CIRCULACION.

(CONTINUACION.)

BANCOS PARTICULARES.

Inglaterra y el pais de Gales deben el establecimiento de los Bancos particulares, *pribate banks,* al acta del Parlamento de 1708, por la cual se permitió la emision de billetes al portador y á la vista á compañías que no escedieran de seis sócios.

Al tenor de esta ley formáronse multitud de Bancos que cubrieron todo el pais, los que disfrutaban de todas las prerogativas del de Londres; pero como se comprenderá, con muy reducidos medios para poder luchar con el privilegiado. Desde el principio sus fundadores vieron que su existencia dependia del favorecido por el gobierno, y se resignaron á ser los satélites de aquel gran planeta. Su historia es la misma del Banco de Lóndres, sus vicisitudes las mismas tambien, pero no obstante la mezquina esfera en que les habian colocado, no dejaron de producir grandes bienes al pais, y hasta el establecimiento de Lóndres puede decirse que en repetidas ocasiones les debió la existencia.

El poder metálico que tenia cada uno era muy exiguo, por lo que cuando descontaban valores de comercio, daban en cambio billetes del que podríamos llamar Banco central, á quien se los cedian en pago de los billetes recibidos, percibiendo tan solo una reducida cantidad por el riesgo de falta de pago. En esencia eran los intermediarios casi siempre entre el deudor y el aristocrático Banco de Lóndres, eran unas simples sociedades de *aval* para el papel de comercio.

La legislacion era bastante dura para los Bancos, pues que le daba el carácter de sociedades colectivas, estableciendo la la diferencia á favor del de Lóndres que era por acciones, por el que cada socio se obliga solo por el capital marcado en cada accion, pero aquellos no solo comprometian el capital impuesto, sino que tambien obligaban la fortuna particular de cada sócio. La ley era injusta porque seguramente los que la hicieron no tuvieron en cuenta que estos Bancos no podian tener casi vida propia, y que solo jirarian en la órbita que les trazára el de la capital.

En tanto era así en cuanto algunas veces que al rechazar el público los billetes del gran Banco, se obligaron al pago en caso de no hacerlo aquel, y cambiaron por numerario los billetes emitidos por el de Lóndres.

¿Podia ser mas fuerte la cadena que les ataba al de la metrópoli?

En su posicion forzada sufrieron todos los sinabores del egoismo é impericia del establecimiento central, por lo que muchas familias se vieron reducidas á la miseria y todo esto sucedia para favorecer al privilegiado.

Para no hacer interminable este capítulo haremos una sucinta reseña de estos establecimientos desde los últimos meses de 1825, época de la gran crísis monetaria que sufrió la Inglaterra, como se ha dicho en la reseña del Banco de Londres, la que acarreó la suspension de pagos de 70 Bancos provinciales. El parlamento de 1826 viendo lo crítico de la situacion tuvo que abogar la ley de 1819 permitiendo la emision de billetes menores de cinco libras, cuya medida salvó á la Inglaterra de la mayor de las catástrofes. Ademas las cámaras aprobaron el bill siguiente:

«Todo cuerpo político ó cualquiera otro establecimiento que tenga mas de seis accionistas podrá hacer operaciones de Banco, en Londres ó en un radio de 65 millas alrededor de esta capital, pero con la condicion que los billetes que emita no tengan menos de seis meses para su vencimiento.» Por esta ley se permitia la formacion de establecimientos financieros que tuviesen mas de seis socios mas allá del rádio espresado en el párrafo anterior. El pais no tardó en esperimentar tan importante reduccion de los privilegios del Banco de Lóndres.

Desde este momento formáronse al lado de los Bancos privados, los Bancos por acciones, *Joint-stock-bancks,* instituidos á imitacion de los de Escocia. En un principio se elevaron lentamente, y en 1833 no existian mas que 34 en toda Inglaterra, con capitales de consideracion, contándose entre los fundadores las personas mas respetables; pero en los años siguientes se multiplicaron con tal rapidez, que ya se contaban en 1836 cerca de ochenta. Aunque se hayan gravemente resentido en su constitucion de las dificultades impuestas por la ley inglesa á la libre formacion de las sociedades mercantiles, y que hayan sido mas mal formadas y peor dirijidas que los Bancos escoceses, aquellos no han dejado de contribuir mucho á mejorar el sistema de crédito de la Gran-Bretaña, que han perfeccionado.

Durante los años 1838 á 1843, la circulacion de billetes de los Bancos provinciales propendia á reducirse á sus justos límites, bajo el imperio del mismo mercado. La circulacion de esos establecimientos ascendió en 1839 á 11.715,527 libras esterlinas, 1,171.552,700 rs., y en 1843 ya no era mas que de 7 millones 667,916, ó sean 766.791,600 rs. Los Bancos que tenian corto capital desaparecian, porque los eliminaba de la circulacion el cambio de billetes de una sociedad con otra.

En medio de aquel período feliz para la generalidad de la nacion sobrevino la ley de 1844, que ya conocen en parte nuestros lectores, y referente á los Bancos privados dice así: «Desde hoy en adelante no se permitirá el establecimiento de ningun Banco de circulacion en todo el Reino-Unido. Los Bancos provinciales que tengan facultad de emitir billetes, continuarán gozando ve este privilegio durante el tiempo de su existencia. La circulacion de los Bancos existentes en la actualidad, no podrá esceder del término medio del importe circulante en los dos últimos años.»

Dentro de poco tiempo cesarán de existir los 169 Bancos particulares y 65 por acciones que tiene la Inglaterra, pero nunca lograrán borrar de de la memoria de los pobres productores los incalculables beneficios que tienen recibidos de ellos.

La ley inglesa lo quiere así: el monopolio es su esclusiva idea, para que haya mucho para pocos y casi nada para muchos.

El bill de 1844, segun el parecer de Courcelle Seneuill, está fundado sobre muchos errores de hecho: supone que los Bancos pueden aumentar la circulacion segun su alvedrio, lo que no es exacto; que el comercio necesita siempre igual cantidad de numerario, lo que tampoco es cierto, en fin que la circulacion metálica es mas segura y menos variable que la de papel convertible en efectivo, lo que tambien es mucho menos exacto. De esta manera aquella ley está en oposicion con las leyes naturales que rigen el movimiento real del comercio y desde que ha sufrido el exámen de la esperiencia, se ha podido conocer cuan perjudicial y peligroso era el resultado.

El movimiento de los Bancos ingleses fué desde el 4 noviembre de 1848 hasta el 27 de setiembre de 1856.

	4 noviembre 1848.	6 octubre 1849.	5 octubre 1850.	4 octubre 1851.	2 octubre 1852.	1 octubre 1853.	25 noviembre 1854.	29 setiembre 1855.	27 setiembre 1856.
	l. s.	*l. s.*	*l. s.*	*l. s.*	*l. s.*	*l. s.*	*l. s.*	*l. s.*	*l. s*
Bancos particulares.	3.918,619	3.462,306	3.519,783	3.326,858	3.536,001	3.786,900	3.946,163	3.712,604	3.662,667
Id. de fondos reuns.	2.853,763	2.577,234	2.715,178	2.684,784	2.993,097	3.074,878	3.134,898	3.022,045	3.047,951
	6.772,382	6.039,540	6.234,961	6.011,642	6 529,098	6.861,778	7.081,061	6,734,649	6.710,618

En estos 9 años su circulacion ha variado poco, y no ha sido por falta de escasez, sino que el bill de 1844 la limitó al término medio de los años 42 y 43.

La circulacion de estos establecimientos á pesar de los grandes pedidos del comercio, no ha podido alcanzar comparado con el de Londres, mas que á

39'55 °/. en 4 noviembre de 1848:
33'78 » en 6 octubre de 1849:
37'86 » en 5 octubre de 1850:
31'35 » en 4 octubre de 1851:
25'17 » en 2 octubre de 1852:
30'72 » en 1 octubre de 1853:
26'13 » en 25 noviembre de 1854:
25'56 » en 29 setiembre de 1855:
33'60 » en 27 setiembre de 1856.

Al comparar el cuatrienio que concluye en 1851 con el que finió en 1856, hallaremos que estos bancos han disminuido su circulacion de 9'14°/.

Este habia de ser precisamente el resultado del privilegio del de Lóndres, que ademas de sus grandes inmunidades, en 1844, se le facultó para que estableciera sucursales en las mayores ciudades de Inglaterra.

La proporcion á favor de central ha de ir aumentando constantemente en su favor y la de los otros disminuirá de mas en mas hasta su completa estincion:

En 14 julio de 1856, el Gobierno promulgó la siguiente ley: «Siete ó mas personas pueden constituirse, conformándose con las disposiciones legales, en compañía incorpórea, con responsabilidad limitada ó sin límite. La asociacion que cuente mas de veinte individuos que no esté legalmente autorizada, será castigada con una multa. La declaracion que debe hacer la compañía indicará, sitio, objeto, estension de la responsabilidad de los accionistas, (limitada ó no) el importe del capital ó el del nominal de las acciones y su número. Ninguna compañía puede tomar el nombre de otra existente, ó bien otro que se le parezca. Los directores de una compañía que declaren un dividendo no ignorando que la sociedad es insolvente, serán responsables de mancomun hasta el complemento de los dividendos, y por las deudas que existan en el momento de hacerlo, ó por las contraidas despues. La sociedad no podrá emitir mayor número de acciones que el marcado en la declaracion, espresándose si la propiedad es nominal al portador.»

Creemos que esta ley no altera la de 1844 referente á las sociedades que imiten billeles á la vista, sorprendiéndonos su severidad draconiana.

(Se continuará.)

MIGUEL DE RIALP.

REVISTA MERCANTIL Y ECONÓMICA

DE AMBOS MUNDOS.

Desde que dejamos la pluma hace quince dias hemos visto aparecer en la *Gaceta* varias concesiones de líneas férreas y canales de riego, importantes todas por las ventajas que aquellas han de acarrear á la industria y el comercio, y lisonjeras y de grandes esperanzas los segundos por los inmensos beneficios que de ellos se seguirán á los eriales campos que un dia harán fértiles y abundosos, atendidos la benignidad del clima y la bondad del terreno.

En el número, pues, de las concesiones se cuentan la autorizacion para que se verifiquen los estudios de un canal de riego que, aprovechando las aguas del rio Banalote, y los manantiales de la sierra de Alcaráz, fertilice las llanuras que desde el pié de dicha sierra se estienden hasta Albacete; la otorgada á don Isidoro Bedia para construir una forja catalana, aprovechando las aguas del rio Eume en el lugar de Vilar, ayuntamiento de Murás, provincia de Lugo; la de un canal de riego, que tomando las aguas del Ter, fertilice el llano de Vich, la de un ferro-carril que partiendo de la linea de Zaragoza á Barcelona, cruce los territorios de la Almunia, Alpartil, Almonacid, Cosuneda y Aguaron, y termine en la villa de Cariñena, y las referentes á los proyectos de otras dos lineas, de Castellfollit à Camprodon y de Martorell, á Tarragona por Villafranca del Panadés, hechas todas en los últimos dias del pasado agosto; á las cuales debemos añadir la referente á que se verifiquen los estudios del proyecto de canalizacion del rio Guadiana, con objeto de fertilizar por medio del riego las estensas llanuras de la Mancha y Estremadura y los de otros no menos importantes que, partiendo desde el punto de presa del rio Cinca á Barcelona, fertilice todos los terrenos des. de la venta de Fraga, por Candasnos, Peñalva, Bujaroloz y venta de Santa Lucía hasta Zaragoza, tomando su presa en el rio Gállego, á las inmediaciones de San Mateo, y continuando despues dichos estudios desde un punto intermedio de Zaragoza al pueblo de Alforca para tomar las aguas que le falten del rio Ebro.

Los trabajos para la Esposicion agricola continúan con una actividad digna de todo elogio. Todas las provincias se preparan á remitir sus contingentes: las obras del local están muy adelantadas.

Dos serán las entradas para penetrar en el local: una por la puerta del paseo de San Vicente, conocida por la de la Casa de Vacas, y otra por la del callejon de San Marcial, ó sea entre las

tapias de la Montaña y las delcuartel de San Gil. En la parte inferior del plano se indica parte del estanque de la posesion y el baño de caballos que siempre existe, y á derecha é izquierda las rampas que conducen á las galerías de frutos é instrumentos, y sucesivamente á la plataforma superior é ingreso de los carruajes.

La galeria para instrumentos consta de una línea de 450 piés, dividida en 30 pabellones de á 20 de anchura, y la destinada á frutos, de 600 piés lineales, ó sean 40 pabellones, con cierto número de trozos de gradas para colocar los frutos: tanto en una como en otra se construirán mas gradas ú otros aparatos en vista de los objetos ó noticias que en adelante lleguen. La chaola, ó pabelloncito de la derecha, comprende, en el centro de la primera crugía, la secretaría ú oficinas de recepcion de objetos; á los costados habitaciones para los dependientes; y en la crugía segunda un salon para clasificar los frutos.

Subiendo por la rampa que parte de la chaola, y que ha sido preciso construir por el gran desnivel del terreno, se encuentra á la izquierda una galería cubierta con pesebrera corrida para caballos amarrados, que comprende, hasta ahora, una estension de 300 piés lineales por 14 de ancho. En el centro de esta plataforma superior se construye un gran salon con dos polígonos: consta el primero de 150 piés de largo por 40 de ancho, y los segundos de 50 piés de diámetro. Las vallas de la primera y segunda linea se destinan para los potros, yeguas, ganado vacuno, mular y asnal, y las de la tercera para el lanar, cabrio y de cerda. Las de mayores dimensiones comprenden en sus costados 22 jaulas para otros tantos potros, quedando una cornaliza en el centro: estos departamentos tienen 91 piés por sus lados mayores, 35 el menor y 48 el opuesto. Las divisiones marcadas en los demas son con objeto de colocar los lotes segun el número de cabezas que presente cada espositor, pudiendose reducir ó aumentarse fácilmente El palomar indicado al costado izquierdo de las vallas, es el que construido de fábrica existe siempre en la Montaña, sin que tenga relacion alguna con la Esposicion, y las jaulas para aves constarán de ocho grupos que se indican entre la rampa izquierda y el referido palomar.

Las noticias que hemos recibido del estado de los trabajos para la canalizacion del Ebro son satisfactorias. En la seccion ó trayecto superior, ó sea desde Zaragoza á Mequinenza, se ha dado un gran desarrollo á las obras, aprovechándose la campaña de verano, única que, por lo bajo de las aguas, permite por lo general la índole de trabajos tan delicados. Se prosiguen activamente las esclusas de la Magdalena, Baños, Chiprana, Jertusa, Menuza y Escatron, de forma que se abrigan esperanzas de que los vapores de la Compañía llegarán á Caspe á últimos de año.

En la seccion inferior, ó sea de Mequinenza á San Cárlos de la Rápita, recientemente inaugurada, se están adoptando las últimas disposiciones para establecer una activa navegacion, que será considerable en cuanto se hallen terminados los vapores que se construyen por cuenta de la Real Compañía. Se espera con ansiedad la habilitacion del puerto de los Alfaques como de segunda clase, sin lo cual no puede cobrar animacion el movimiento que promete la línea.

Antes de pasar á otro asunto debemos decir que la sociedad anónima titulada *Igualadina algodonera* fue autorizada para constituirse definitivamente, señalándole un mes de término para que dé principio á sus operaciones: que el Banco de Bilbao se ha declarado definitivamente constituido, y que el últimamente creado en Santander empezó á funcionar el 20, haciéndose al instante sentir sus beneficios, pues el descuento que estaba al 7 por 100, no bien le fijó aquel establecimiento en 5 1/4, los particulares le bajaron al mismo tipo. Falta hacia ya que esto se verificara, pues no de otro modo podrá salir la plaza da Bilbao de la angustiosa situacion en que la han colocado, de una parte la realizacion de las suscriciones para el mismo Banco y el ferro-carril de Tudela, y de otra la inamovilidad de las operaciones por efecto de la escasez de numerario.

La esportacion de los principales artículos del comercio español en el primer semestre del presente año devengó derechos por valor de 363.842,060 rs., ó sean 25.493,323 mas que en igual período del año anterior. La esportacion del vino comun tuvo un aumento de mas de 40 millones figurando por 108 341,536; la de aceite de olivo aumentó cerca de 16 millones, figurando por 37.056,198; la de aguardiente, que fue de 11.019,755, tambien aumentó mas de cuatro millones. Las que disminuyeron mas notablemente fueron las de naranjas, en mas de tres millones; la de harinas, en mas de 53, y la de jabon duro, en mas de uno y medio. Si la esportacion de cereales no hubiera disminuido por las circunstancias que todo el mundo conoce, la cifra de la esportacion general hubiera señalado un progreso notabilísimo.

El *Monitor* francés ha publicado tambien los rendimientos de las aduanas y de las contribuciones indirectas durante los siete primeros meses del corriente año. La cifra de los derechos percibidos es inferior á la que se obtuvo en 1855, tanto para el mes de julio como para los demas meses. El resultado de esta comparacion no tiene grande importancia, pues como se sabe el año de 1855 fue escepcional para el comercio á causa de la Esposicion universal que tanto movimiento originó. Comparando los resultados obtenidos en el mes julio del corriente año con los de su correlativo en 1856, los hallamos un poco mas bajos; pero en los demas meses ha habido un aumento bastante notable, que en mayor parte proviene de los derechos de importacion del azúcar.

Bajo el punto de vista del comercio particular, la importacion del mes de julio último ha sido superior á la del mismo mes en 1856, no solo para el azúcar segun dejamos apuntado, sino tambien para los vinos, granos, la hulla, lana y el estaño, zinc, nitratos y telas. La esportacion presenta aumento bastante notable en los algodones, máquina é instrumentos, pieles, sal y tejidos de algodon: la mayor parte de todos los demas artículos casi no han variado. Por último, la importacion de cereales en dicho mes ha sido de 383,592 quint. metro por 130,157 en igual mes de 1856 y de 4.660,661 en los siete primeros meses por 1.245,623 en sus correspondientes de aquel año.

Los metales preciosos presentan tambien un aumento en favor de la importacion. Calculando el hectógramo de plata en 20 francos y el de oro en 300, tenemos para la importacion del mes de julio 8.831.160 francos en el primer artículo y 49.347.900 en el segundo, que en junto hacen 58.179,600 francos. Los valores del numerario esportado en dicho mes solo ascienden á 43.717,120 fs. en plata y 6.500,100 en oro, que en suma hacen 50.226,220: de aqui resulta una diferencia en favor de la importacion de 7.952,840 francos.

En los siete primeros meses del corriente año ha sido aun mas favorable al comercio el movimiento de metales preciosos. En efecto, la importacion ha sido de 384.138 900 fs.; de los cuales 34 millones 542,900 lo fueron en plata, y 329 mil ones 595,800 en oro. La esportacion ascendió á 346.368,640: esto es, 73.958,400 en oro y 272.410,240 en plata. Ha habido pues una diferencia en favor de la importacion de 37 770,060 fs., que habrá reportado grandes ventajas á la circulacion.

Para concluir esta materia daremos el resultado general de la importacion, que es la siguiente:

Julio 1857	15.706,790 fs.
» 1856	16.490,497
» 1855	32.914,650
Siete primeros meses	
de 1857	111.328,870
» 1856	100.522,391
» 1855	121.221,380

Solo debemos advertir para mejor inteligente de estas cifras, que los géneros en depósito al fin del mes á que nos referimos, presentaban un aumento sobre las existencias en su correspondiente de 1856 en cuanto á los artículos coloniales, las lanas, los nitratos, el plomo sal gemma, seda griega y algun otro, y una baja en los cereales, tejidos de la lana, aceite de oliva y algunos de menor importancia.

El movimiento de la navegacion en los siete primeros meses ha presentado el resultado siguiente:

		Número de buques.	Toneladas.
Entrados	1857......	14,719	2.397,730
	1856......	14,283	3.215,029
	1855......	12,750	1.847,888
Salidos	1857......	9,456	1.550,274
	1856......	8,310	1.306,072
	1855......	7,977	1.180,213

El notable aumento que de la simple inspeccion de este cuadro resulta en los dos posteriores años, es debido sin duda al movimiento de los trasportes destinados á abastecer los ejércitos que luchaban en Crimea.

En nuestro número anterior dimos noticias detalladas acerca de los servicios trasatlánticos que van ó establecerse entre Francia y América que enlazarán, como es sabido, los principales puntos de la nacion vecina á los importantes del Brasil, Nueva-York y las Antillas: hoy vanos á dar algunos detalles complementarios para que nuestros lectores puedan hacerse cargo minuciosamente del porvenir de estas empresas y del gran desarrollo que por este concepto espera el comercio de Francia y América.

Al movimiento marítimo que hay hoy en las seiscientas leguas de costa que tiene la Francia, ciento cincuenta bañadas por el Mediterráneo, cuatrocientas sesenta y tres por Océano Atlántico, el Canal de la Mancha y el paso de Calais, habrá que agregar el que presentarán los grandes puertos de Burdeos, Marsella, el Havre y Nantes con su magnífico puerto de san Nazario, que dentro de poco estará la correspondencia con toda la Francia cuando se principie el servicio de vapores trasatlánticos. Se bastan sus colonias á la Francia para el consumo de sus manufacturas. De 1852 á 1856 el comercio de este pais con sus colonias y naciones estranjeras, contando la importacion y la esportacion, ha ascendido á 18,677 millones de francos: en el período precedente solo fue de 12,686 millones: un aumento de cerca de 50 por 100. Calcúlese ahora lo que será el comercio frances cuando se establezcan comunicaciones regulares de vapores entre el Havre y Nantes, Burdeos, Marsella y Nueva-York, Rio Janeiro, las Antillas, la Martinica, la Cayena y los Estados de la América del Sur, que no se han abierto al comercio y á la industria sino de algunos años á esta parte, y cuyas riquezas minerales son tan inagotables.

Para dar una idea de los recursos que promete al comercio y á la industria el establecimiento de este gran servicio trasatlántico, fijémonos por un momento en la línea de las Antillas, que partiendo de San Nazario (Nantes) va á parar á Aspinwal, sirviendo en el tránsito á Santo Tomás, la Guadalupe y la Martinica, y por medio de servicios anejos á Santa Marta, Puerto-Rico, Tampico, Cayena, Veracruz, y Cuba.

La línea directa comprende 1,293 leguas marítimas: la del servicio de los anejos 800. Total de leguas 2,113. La union directa toca en la Guadalupe y la Martinica, cuyas producciones figuran en todos los mercados del mundo y cuya prosperidad comercial es tan manifiesta. La línea del servicio anejo toca en los Estados de la América Central y toda la costa del Sur-América bañada por el Océano Pacífico. Un vapor especial trasportará los despachos y pasajeros desde la Martinica á la Cayena, y este mismo vapor servirá todas las Guayanas, paises riquísimos.

La Guayana inglesa solo esporta anualmente 83 millones de libras de azúcar y 2 millones idem de ron. En Santo Tomás el Nantes deposita igualmente los pasajeros que van á Cartagena, á Costa-Firme, Aspinwal y Panamá. Un vapor especial trasporta á los pasajeros y mercaderías. Y esta via aneja forma la línea directa para ir al Perú, á Chile y al Sur.

Por Panamá esta via sirve de tránsito para Méjico y la California. La tercera via aneja, partiendo de Santo Tomas, se dirige á Puerto-Rico, á la Habana, á Veracruz y Tampico y sirve todo el golfo mejicano, ó lo que es lo mismo los Estados de Centro-América.

De las riquezas de Méjico no hay que hablar, porque su estraordinaria fecundidad es conocida. Mas de las siete octavas partes de la plata que circula en el mundo proviene de Méjico, y hoy mismo España, Chile y Méjico son las regiones que mas plata producen al año. El nacar de Panamá, los marfiles y las conchas de Cartajena, el vino vejetal de Bogotá, el bálsamo de Tolú, la quinina y las maderas de construccion de Guatemala entretienen la actividad comercial de estos Estados. Por último, Bolivia, el Perú, la Confederacion Argentina y el Paraguay abierto al comercio europeo desde 1852, contienen producciones y recursos en gran parte desconocidos en Europa y servirán á alimentar la industria y el comercio universal por el establecimiento de estas líneas de vapores.

El banco de Inglaterra ha comprado 37,000 libras esterlinas mas de oro de la Australia, que con las sumas compradas anteriormente forma un agregado de 360,000 libras esterlinas, de las 510,000 traidas por el *Gran Bretaña*, El *Europeo* ha traido tambien 50,977 libras esternilas de la Australia, pero esta suma no se recibirá hasta la semana que viene.

Los negocios entre la Inglaterra y la Rusia, interrumpidos durante la guerra de Oriente, empiezan á tomar alguna animacion. Cerca de 80,000 libras esterlinas en medios imperiales se dice hallarse en camino para Lóndres. Esto, sin embargo, no es efecto de las facilidades que el gobierno ruso da á las esportaciones del oro, sino á consecuencia, segun parece, de un arreglo especial con una firma respetable de San Petersburgo para que se haga esta remesa á Inglaterra con objeto de contrarestar la gran baja que han esperimentado recientemente los fondos rusos en este mercado. Los negociantes ordinarios continúan con las mismas dificultades para procurarse oro, elevándose el premio de este metal á un 2 por 100.

Es una cosa digna de tomarse en cuenta las noticias que recibimos de los Estados-Unidos. La epidemia financiera sigue su marcha como el cólera, de pais en pais. Despues de haberse enseñoreado en Alemania, donde todavia hay algunos convalecientes, y de haber pasado sucesivamente á Francia é Inglaterra desde donde partian algunos chispazos á aquellas dos naciones, pareció en los Estados-Unidos, principalmente en Nueva York. La causa del contagio no era otra que la insuficiencia de la recoleccion en América y la absorcion de los capitales por las empresas de ferro-carriles, que han pasado en gran parte al estranjero para la adquisicion de rails y material. Esta absorcion se ha verificado en los Estados-Unidos aun con mayores proporciones que en Europa. A pesar del numerario llegado de Ultramar con destino á satisfacer obligaciones bajo condiciones muy ventajosos para él, y por consiguiente onerosas para los americanos, se notó repentinamento cierto desequilibrio financiero. Los temores comenzaron; el consumo, de antemano sobreescitado, se detuvo; las mercancías importadas en masas enormes no hallaban curso, y de aqui nacieron infinidad de situaciones críticas para el comercio.

Afortunadamente á las últimas noticias ha variado la situacion de aquella plaza: la crísis se resolvió en pocos dias y las mercancías detenidas han comenzado á circular: el dinero ha bajado de precio y el descuento sobre los valores no escede del 6 por 100, precio muy moderado en Nueva-York.

Por el contrario, en Alemania se mantiene el descuento á un tipo muy elevado, por absorcion de capitales por parte de la Inglaterra. Hay que notar que en Holanda y una parte considerable de la misma Alemania la moneda de plata tiene solo un curso legal y obligatorio; pues bien, como la Inglaterra está haciendo la demanda sobre esta misma moneda, la influencia sobre los mercados de Alemania no ha podido menos de dejarse sentir. En Francia el oro que se entrega en cambio de la plata le reemplaza esta sin causar perturbacion alguna; la circunstancia, pues, de que acabamos de hacer mencion, impide sin duda, que suceda lo mismo al otro lado del Rhin. No vemos otra esplicacion en la carestía de numerario, porque cuanto el Asia esporta en plata lo importan América y Australia en oro, y la reduccion del descuento en Rusia debe hacer afluir capitales al resto de Europa.

Basta por hoy,

Por estracto,

E. PASCUAL.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Paris 13 de setiembre.

Organízanse activamente las suscripciones en Lóndres en favor de las víctimas de la insurreccion de la India. La Reina se ha suscrito por 1,000 libras esterlinas; el príncipe Alberto por 300; la duquesa de Kent por 100; el Banco de Inglaterra por 500. Se han celebrado ya ó se preparan meetings en las grandes poblaciones para escitar la caridad pública y el clero se apresura á secundar con sus sermones estos generosos esfuerzos. Y ya que de esto tratamos permítasenos rectificar un hecho relative á lord Dalhousie, que tomamos de los periódicos ingleses; tál es la renuncia, hecha por el noble lord, de la pension anual de 5,000 libras que recibe de la Compañía de Indias. El *Daily-News* dice estar autorizado para desmentir semejante noticia.

Hé aqui, segun el *Globo*, el cuadro estadístico de las tropas que el gobierno de la India tendrá á su disposicion, cuando todas las fuerzas embarcadas ya ó designadas para partir, habrán llegado á su destino: 11 regimientos de caballería, 55 regimientos de infanteria; 4 destacamentos de artillería montada, 11 compañías de artillería rodada, 7 baterías de campaña, 4 compañías de ingenieros, total junto con los regimientos europeos de la Compañíe 87,000 hombres. Segun dijimos ya, las tropas inglesas que han permanecido en Bushire hasta cumplirse las cláusulas del tratado concluido con el shah de Persia, van á ser inmediatamente enviadas á la India, puesto que ha sido evacuada la ciudad de Herat. En efecto; no es probable, aunque un periódico lo diga, que las turbulencias religiosas que ha habido en esta plaza despues de la salida de los persas, detengan á los ingleses mucho tiempo en su puesto de observacion. El *Sun* sobre este asunto, dice lo siguiente: «Ya que nos hemos librado de todo temor por parte de la Persia, podemos emplear toda nuestra actividad y recursos contra los rebeldes de la India.»

—En uno de nuestros últimos números, dice el *Mensajero del Mediodia*, dimos cuenta de la grave crisis financiera que acaba de suscitarse en América. Esta noticia es especialmente interesante para Inglaterra, como lo indican muy bien los siguientes datos.

Cinco años ha se calculaba en unos sesenta millones de libras esterlinas el valor del papel americano que circula entre los ingleses; pues bien, actualmente se cree que este valor se ha acrecentado hasta la enorme suma de 80 á 100 millones de libras esterlinas.

Hasta la época de la guerra de Oriente, estos valores presentaron bastante seguridad, produciendo un crecido interés, á sus propietarios; pero desde entónces, dice un diario del cual tomamos estos datos, ha sido constante la baja de estos valores. Los ingleses parecen poco satisfechos de no haber podido realizar operaciones financieras donde estaba tan interesada su fortuna. Se quejan del carácter vago é insuficiente de las memorias anuales publicadas por las compañías de caminos de hierro americanos, y por último denuncian una poderosa coalision de especuladores americanos cuyo objeto es el de arruinar el crédito y las principales empresas financieras de su pais.

Sea cual fuere la verdad que pueda haber en estos rumores que circulan en Lóndres, es muy interesante sabar hasta que punto los capitales ingleses están comprometidos á la otra parte del Atlántico. Por esta íntima solidaridad de intereses pueden esplicarse las dificultades que es han opuesto canstantemente á un rompimiento entre ambos paises, y su mútua tolerancia á pesar de las mayores disidencias.

—Leemos en el mismo *Mensajero del Mediodia*:

«Interpretamos mal el parte en que se nos anuncio la colocacion del cable eléctrico que debe unir el Africa con el continente. Es verdad que se ha colocado con toda felicidad el citado cable, pero no debe entenderse desde Cagliari al cabo Teulada, como dijimos, si no desde Bona (Argel) hasta el cabo Teulada de (Cerdeña), lo

cual es mucho mas importante. Desde el cabo Teulada á Cagliari habia ya comunicacion por medio de un telégrafo aéreo, y estando ya unido el continente con Cagliari por medio del telégrafo submarino mas de dos años hà, puede darse ya por asegurada la comunicacion telegrafica con Argel. Sin embargo, parece que no podrá ponerse en ejecucion hasta el mes de octubre próximo, por falta de cable eléctrico submarino, pues á dos millas del cabo Teulada solo baja á cuarenta brazas de fondo. Cuando se haya terminado y soldado el fragmento de cable complementario, podrá efectuarse inmediatamente, si por otra parte no ocurre algun accidente grave.»

Por las anteriores noticias,
P. J. GELABERT Y POL.

PALMA.

Estamos completamente autorizados para declarar que D.ª Carlota Gimenez y el Sr. D. Pelegrin Ros formarán parte de la compañía de verso que ha de funcionar en el teatro de esta capital durante la próxima temporada. Creemos que los sacrificios hechos por el empresario para ajustar las dos partes mencionadas serán debidamente recompensados por el público Palmesano, que tantas simpatías ha demostrado tener por la señora Gimenez y el señor Ros. La actual empresa al mismo tiempo que, segun nuestras noticias, procurará formar una compañía de canto digna de nuestro teatro, ha hecho todo lo posible para contratar una de las primeras actrices del teatro español, cual es la señora Gimenez. Nosotros se lo agradecemos en nombre de los apasionados á la escena nacional.

P. J. GELABERT Y POL.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana

SANTA TECLA, VIRGEN Y MARTIR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 5 hs. 48 ms
Pónese.... á las ... 5 » 56 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 11 hs. 52 ms 32 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimento infanteria de Luchana, don Eduardo Gelabert.

Parada, Luchana.

Hospital, provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES
DE LAS BALEARES.

Desde el 25 hasta el 30 de este mes, todos los dias de seis á ocho de la noche se admitirán en el edificio del Estudio general las solicitudes de los que deseen ingresar en las escuelas de Bellas artes que van á abrirse en 1.° de octubre y se componen de las siguientes asignaturas: 1.ª Aritmética y geometría propias del dibujante. 2.ª Dibujo de figura. 3.ª Nociones de perspectiva, proporciones del cuerpo humano, anatomía y paisage comprendidas en la de artes. 4.ª Clase del antiguo, modelado del mismo. 5.ª Adorno y dibujo lineal, modelado de adorno. 6.ª Dibujo de fabricacion ó sea industrial. Los admitidos en los cursos anteriores se presentarán simplemente á inscribirse en la matrícula. Tambien deberán presentarse los que teniendo solicitud entregada no hubiesen tenido ingreso en los cursos anteriores y deseen tenerlo en el próximo. Palma 20 de setiembre de 1857.—El secretario general de la Alcaldía.—José María Quadrado.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

El dia 27 del actual á las doce tendrá lugar en la plaza de Cort de esta capital y en los pueblos de Inca y Pollensa la subasta de las suertes números 8, 9, 10 y 13 del predio *Son Brull*, con arreglo al plan de condiciones inserto en el *Boletin oficial* número 3844. Lo que se recuerda por medio de este anuncio á las personas á quienes pueda interesar. Palma 21 setiembre de 1857. —P. A. de la J.—Miguel Garau, secretario.

COMUNICADO.

Sr. Director de EL ISLEÑO: Sírvase V. insertar en su apreciable periódico las siguientes líneas y le quedará agradecido su afectísimo S. S. Q. B. S. M.

Juan Amer.

En *La Corona*, periódico de Barcelona, del dia 16 de este mes, edicion de la mañana, se lee el párrafo que transcribo «*Doble empresa.*—En la *Italia Musical* del 29 de agosto leemos lo siguiente: «Está de regreso en Milan el Sr. P. Rizzoli, encargado »de la empresa de Barcelona para completar la compañía de canto de aquel teatro »principal y para el de Palma de Mallorca.»

Conviene á mis intereses el declarar que el Sr. Foce es el único encargado por mí de formar la compañía de canto para el teatro de esta capital y no el Sr. P. Rizzoli, segun equivocadamente anuncia *La Corona* copiándolo de la *Italia Musical*. Lo que publico á fin de evitar interpretaciones que pudieran perjudicarme. Palma 22 setiembre de 1857.—*J. A.*

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 20.

De Barcelona en un dia vapor Rey D. Jaime I, de 229 ton., cap. don Gabriel Medinas, con 29 marineros, 65 pas., balija y efectos.

Dia 21.

De Argel en 7 dias laud Sangre, de 20 toneladas, pat. Guillermo Bosch, con 4 mar., un pasagero y lastre.

De Iviza en 2 dias id. San Cayetano, de 37 toneladas, pat. Pablo Ramon Martí, con 5 marineros, arroz, aguardiente y efectos.

De Tarragona en 3 dias id. San Rafael, de 39 toneladas, pat. Francisco Plomer, con 5 marineros, un pas. y varios géneros.

De Torrevieja en 5 dias id. San Antonio, de 20 toneladas, pat. Francisco Gallud, con 4 marineros, 2 pas., patatas y melones.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 21.

Para Alicante laud San José, de 44 ton., patron Bartolomé Alemañy, con 6 mar., aceite y efectos.

Para Cullera id. id. de 20 ton., pat. Manuel Valentí, con 6 mar., un pas. y lastre.

Para Stora id. Sangre, de 60 ton., pat. Juan Moll, con 8 mar., frutos y efectos.

Para Caller paiebot Paulita, de 69 ton., capitan dan Bernardo Cabrer, con 5 mar. y lastre.

Para Génova bergantin goleta Mariano, de 117 ton., cap. don Honorato Berga, con 8 marineros y azúzar.

Para Barcelona laud Leonor, de 26 ton. patron Andres Vicente Riera, con 4 mar., un pasagero, algarrobas y efectos.

SECCION DE ANUNCIOS.

LEY
de Instruccion pública.

(CONTINUACION.)

Art. 79. Para obtener los grados académicos y títulos de las carreras superiores y profesionales, será preciso sujetarse á exámenes y ejercicios generales sobre las materias que cada grado ó título suponga, y satisfacer los derechos que para cada caso se señalan en la tarifa adjunta á esta ley.

Los reglamentos de las Escuelas superiores y profesionales determinarán las materias de segunda enseñanza y de la facultad de ciencias que deben probar por medio de exámen verificado en las mismas Escuelas, los que aspiren á ingresar en ellas.

Art. 80. Los alumnos tendrán por punto general en todas las carrerasdos lecciones diarias á lo ménos y en la segunda enseñanza, tres.

Art. 81. Habrá academias, ó ejercicios semanales en aquellos estudiosen que se juzgue conveniente para el mayor aprovechamiento delos alumnos.

Art. 82. En cada establecimiento de enseñanza se conferirán los grados correspondientes á los estudios que en él se hagan, y se verificarán los exámenes y ejercicios necesarios para obtener los títulos profesionales á que dén derecho las carreras que en él se sigan.

Art. 83. Los exámenes y ejercicios para obtener grados y títulos serán públicos en todas las enseñanzas.

Art. 84. El gobierno publicará programas generales para todas las asignaturas correspondientes á las diversas enseñanzas, debiendo los profesores sujetarse á ellos en sus esplicaciones: se esceptúan en las facultades los estudios posteriores á la licenciatura.

Art. 85. A los alumnos que sobresalieren en aplicacion, progresos y conducta, se les distribuirán anualmente premios que podrán consistir en díplomas especiales, medallas, obras é instrumentos, y en la relevacion del pago de derechos de matrícula, grados y títulos.

TITULO V.

De los libros de testo.

Art. 86. Todas las asignaturas de la primera y segunda enseñanza, las de las carreras profesionales y superiores y las de las facultades hasta el grado de licenciado, se estudiarán por libros de texto: estos libros serán señalados en listas que el gobierno publicará cada tres años.

Art. 87. La doctrina cristiana se estudiará por el catecismo que señale el prelado de la diócesis.

Art. 88. La gramática y ortografía de la academia española serán texto obligatorio y único para estas materias en la enseñanza pública.

Art. 89. Se señalarán libros de texto para ejercicios de lectura en la primera enseñanza. El gobierno cuidará de que en las escuelas se adopten, ademas de aquellos que sean propios para formar el corazon de los niños, inspirándoles sanas máximas religiosas y morales, otros que los familiaricen con los conocimientos científicos é industriales mas sencillos y de mas general aplicacion á los usos de la vida; teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada localidad.

Art. 90. En las demas materias de la primera enseñanza no pasará de seis el número de obras de testo que se señalen para cada asignatura, ni de tres el de las que se aprueben para las asignaturas de segunda enseñanza é instruccion superior y profesional.

Art. 91. Para proveer de obras de texto aquellas asignaturas en que no las haya á propósito, el gobierno abrirá concursos, ó atenderá por otro medio á las necesidades de la enseñanza, oyendo siempre al real consejo de instruccion pública.

Art. 92. Las obras que traten de religion y moral, no podrán señalarsede texto sin prévia declaracion de la autoridad eclesiástica, de que nada contienen contra la pureza de la doctrina ortodoxa.

Art. 93. De los libros que el gobierno se propusiere señalar para ejercicios de lectura en la primera enseñanza, se dará conocimiento á la autoridad eclesiástica con la anticipacion conveniente.

TITULO VI.

De los estudios hechos en pais estrangero.

Art. 94. Serán admitidos á incorporacion, en los establecimientos literarios, los años académicos cursados en pais estranjero; siempre que se acrediten hechos con buena nota los estudios al efecto requeridos en nuestras escuelas, y en igualdad de estension y tiempo; completándose en caso contrario las materias ó el tiempo que faltaren.

Art. 95. Paracada incorporacionserá necesaria una autorizacion especial del gobierno, que podrá concederla, oido el real consejo de instruccion pública. Los agraciados pagarán los derechos de matrícula que habrian satisfecho si hubieran estudiado en España.

Art. 96. El gobierno podrá, por justas causas, y oido el real consejo de instruccion pública, conceder habilitacion temporal para ejercer sus respectivas profesiones en los dominios españoles á los graduados estrangeros que lo solicitaren; siempre que acrediten la validez de sus títulos, haber ejercido su profesion por seis años, y pagado la cantidad que se les señale; la cual no podrá esceder de los derechos que se exijan por el mismo título en nuestros establecimientos.

SECCION SEGUNDA.

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

TITULO I.

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.

CAPITULO I.

De las escuelas de primera enseñanza.

Art. 97. Son escuelas públicas de primera enseñanza las que se sostienen en todo ó en parte con fondos públicos, obras pias ú otras fundaciones destinadas al efecto.

Estas escuelas estarán á cargo de los respectivos pueblos, que incluirán en sus presupuestos como municipales, gasto obligatorio, la cantidad necesaria para atender á ellas; teniendo en su abono los productos de las referidas fundaciones.

Todos los años, sin embargo, se consignará en el presupuesto general del Estado la cantidad de un millon de reales, por lo menos, para auxiliar á los pueblos que no puedan costear por sí solos los gastos de la primera enseñanza. El gobierno dictará, oido el real consejo de instruccion pública, las disposiciones convenientes para la equitativa distribucion de estos fondos.

Art. 98 Los derechos de patronato serán respetados por esta ley, salvo siempre el de la suprema inspeccion y direccion que al gobierno corresponde.

Art. 99. Las escuelas son elementales ó superiores, segun que abracen las materias señaladas á cada uno de estos dos grados de la enseñanza.

Art. 100. En todo pueblo de 500 almas habrá necesariamente una escuela pública elemental de niños, y otra, aunque sea incompleta, de niñas.

Las incompletas de niños solo se consentirán en pueblos de menor vecindario.

Art. 101. En los pueblos que lleguen á 2,000 almas habrá dos escuelas completas de niños y otras dos de niñas.

En los que tengan 4,000 almas habrá tres; y así sucesivamente, aumentándose una escuela de cada sexo por cada 2,000 habitantes, y contándose en este número las escuelas privadas; pero la tercera parte, á lo menos, será siempre de escuelas públicas.

Art. 102. Los pueblos que no lleguen á 500 habitantes deberán reunirse á otros inmediatos para formar juntos un distrito donde se establezca escuela elemental completa, siempre que la naturaleza del terreno permita á los niños concurrir á ella cómodamente; en otro caso cada pueblo establecerá una escuela incompleta, y si aun esto no fuera posible, la tendrá por temporada.

Las escuelas incompletas y las de temporada se desempeñarán por adjuntos ó pasantes, bajo la direccion y vigilancia del maestro de la escuela completa mas próxima.

Art. 103. Unicamente en las escuelas incompletas se permitirá la concurrencia de los niños de ambos sexos, en un mismo local, y aun asi con la separacion debida.

Art. 104. En las capitales de provincia y poblaciones que lleguen á 10,000 almas, una de las escuelas públicas deberá ser superior. Los ayuntamientos podrán establecerla tambien en pueblos de menor vecindario cuando lo crean conveniente, sin perjuicio de sostener la elemental.

Art. 105. El gobierno cuidará de que, por lo menos en las capitales de provincia y pueblos que lleguen á 10,000 almas, se establezcan ademas escuelas de párvulos.

Art. 106. Igualmente fomentará el establecimiento de lecciones de noche ó de domingo para los adultos cuya instruccion haya sido descuidada, ó que quieran adelantar en conocimientos.

Art. 107. En los pueblos que lleguen á 10,000 almas habrá precisamente una de estas enseñanzas, y ademas una clase de dibujo lineal y de adorno, con aplicacion á las artes mecánicas.

Art. 108. Promoverá asimismo el gobierno las enseñanzas para los sordomudos y ciegos, procurando que haya por lo menos una escuela de esta clase en cada distrito universitario, y que en las públicas de niños se atienda, en cuanto sea posible, á la educacion de aquellos desgraciados.

CAPITULO II.

De las escuelas normales de primera enseñanza.

Art. 109. Para que los que intenten dedicarse al magisterio de primera enseñanza puedan adquirir la instruccion necesaria, habrá una escuela normal en la capital de cada provincia y otra central en Madrid.

Art. 110. Toda escuela normal tendrá gregada una escuela práctica, que será la asuperior correspondiente á la localidad para que los aspirantes á maestros puedan ejercitarse en ella.

Art. 111. Los gastos de las escuelas normales provinciales se satisfarán por las respectivas provincias, quedando á beneficio de estas el importe de las matrículas que paguen las aspirantes á maestros.

Art. 112. La escuela práctica será sostenida por el ayuntamiento del pueblo como escuela superior, y tambien estará á cargo de la corporacion municipal la conservacion del edificio.

Art. 113. Los gastos de la escuela normal central se satisfarán por el Estado, salvos los que correspondan respectivamente á la diputacion y al ayuntamiento de Madrid: á este, por la escuela práctica; y á aquella, por la parte de escuela normal provincial.

Art. 114. El gobierno procurará que se establezcan escuelas normales de maestras para mejorar la instruccion de las niñas; y declarará *escuelas modelos*, para los efectos del art. 71, las que estime conveniente, prévios los requisitos que determinará el reglamento.

(Se continuará.)

PALMA.

Esta mañana á las once se ha señalado por los vigias correspondientes el buque que conducia á S. A. R. el príncipe de Orange. A las doce ha fondeado y se le han hecho los saludos de ordenanza, pasando á cumplimentar al augusto viajero las autoridades y el Sr. vice-cónsul de su nacion, regresando á poco rato á fin de recibirle á su desembarque segun corresponde á su alta gerarquia. Luego que el príncipe de Orange ha saltado á tierra se ha dirigido á casa del señor Billon vice-cónsul de los Paises-Bajos; desde allí á la Capitanía general, despues al Gobierno de provincia é inmediatamente á bordo del vapor que lo ha conducido; no pudiendo dar por hoy mas detalles á nuestros lectores respecto de la visita hecha por este príncipe estrangero á nuestra ciudad.

P. J. GELABERT Y POL.

CIUDAD DE PALMA.

NOTA *de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y articulos de primera necesidad que á continuacion se espresan durante el segundo tercio del mes de setiembre.*

	Lib.	*sueld.*	*din.*
Trigo, cuartera.	5	11	»
Id. menudo, id.	5	5	»
Cebada, id.	»	»	»
Centeno, id.	»	»	»
Maiz, id.	»	»	»
Garbanzos, id.	7	»	»
Arroz, arroba.	1	17	»
Aceite de 1ª clase, cuar.	1	9	»
Id. de 2.ª	1	7	»
Vino, cuartin	3	7	»
Aguardiente.	8	»	»
Vaca, libra.	»	9	»
Carnero, id.	»	10	»
Tocino, id.	»	»	»
Trigo candeal cuartera.	5	17	»
Habas, id.	4	13	»
Habichuelas, id.	»	»	»
Guijas, id.	»	»	»
Leña, quintal.	»	5	6
Carbon de encina, id.	1	8	»
Id. de mata, id.	1	1	»
Algarrobas, id.	2	2	»
Almendron, id.	27	5	»
Queso, id.	»	»	»
Lana, id.	»	»	»
Paja larga.	»	10	6
Id. tallada.	»	10	»
Leña para horno, soma.	»	10	»

PALMA:
IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT,
editor responsable.